



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 024-2023-GAF/MDC

Carabayllo, 12 de julio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 401-2023-GAJ/MDC de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 407-2023-SGT-GAF/MDC, suscrito por la Subgerente de Tesorería; y el Memorandum N° 153-2023-SOP/GDUR/MDC, emitido por la Sub Gerente de Obras Privadas(e) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Así también, se rige por los principios de legalidad, participación seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Siendo que las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión, así como la ley en comento;

Que, el último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante el código de Tramite N° E2319418, la Sra. LUISA ESPERANZA VALENZUELA con DNI N° 21557336, solicita Devolución de dinero por la suma de S/317.40 (Trecientos Diecisiete con 40/100 soles); esto debido al pago en exceso realizados en caja de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Que, mediante INFORME N° 153-2023-SOP/GDUR/MDC, de fecha 22 de mayo de 2023, la Sub Gerente de Obras Privadas(e), pone en conocimiento la solicitud de devolución de dinero debido al pago en exeso realizado en la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Que, mediante INFORME N° 407-2023-SGT-GAF/MDC, de fecha 30 de junio de 2023, la Subgerencia de Tesorería, realizo la consulta el sistema Integrado de





Información Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo donde se evidencia el ingreso en efectivo de dos pagos de cuarenta soles cada uno haciendo una suma total de S/317.40 (Trecientos Diecisiete con 40/100 soles);

Que, a través del Informe N° 4010-2023-GAJ/MDC la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la devolución de dinero, a favor de la administrado LUISA ESPERANZA VALENZUELA con DNI N° 21557336, por la suma total de S/317.40 (Trecientos Diecisiete con 40/100 soles); debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo.

Que, de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero por la suma total de S/317.40 (Trecientos Diecisiete con 40/100 soles, a favor de la administrada LUISA ESPERANZA VALENZUELA con DNI N° 21557336.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de tesorería a proceder a la devolución señalada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO

CPC JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO